

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

2. *Sorteo de los viernes, con un premio especial a un solo cupón de 250.000.000 de pesetas y premios a los cupones de una serie de dicho número.*

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de enero, febrero y marzo, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.609.050.000 pesetas, que representan el 52,181 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo.

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 250.000.000 de pesetas a un solo cupón (cuponazo) perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 de pesetas a los 9 cupones de la serie premiada cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas a los 90 cupones de la serie premiada cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas a los 900 cupones de la serie premiada cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de la serie premiada cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1 (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

3. *Celebración de los sorteos.*

3.1 La celebración de los sorteos del primer trimestre de 1998 tendrá carácter diario, siendo 49 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes.

3.2 En enero, el jueves día 1 y el martes día 6, festivos, no habrá sorteo del cupón.

4. *Emisión autorizada.*

El volumen máximo de emisión autorizada para este primer trimestre de 1998 asciende a 153.200.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 88.200.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y la emisión de 65.000.000.000 de pesetas a los sorteos del viernes.

5. *Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.*

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del primer trimestre de 1998 tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 1998.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 31 de octubre de 1997, de esta Secretaría General de Asuntos Sociales.

Madrid, 27 de enero de 1998.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

3788

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

La Orden de 20 de enero de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, la disposición transitoria primera de la citada Orden dispone que, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la citada Orden, el Director general del Instituto Nacional de Empleo aprobará, para el año 1998, mediante la correspondiente resolución administrativa, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A dicho fin responde la presente Resolución, en la que se dispone tanto las necesidades de actuación en cada provincia como las especificaciones técnicas de las acciones a realizar por las entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden,

El Director general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primero.—Convocar a entidades e instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden del Ministro del Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, que quieran colaborar con el Instituto Nacional de Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Segundo.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras, que se convocan para las distintas acciones, son las indicadas globalmente para cada provincia en el anexo I. En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo se podrán consultar las necesidades de actuación por localidades.

Tercero.—El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II de esta Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Cuarto.—A efectos de determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se consideran beneficiarios atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

Quinto.—La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si las acciones están incorporadas a un Servicio Integrado para el Empleo, se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se presten de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo III, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas, se utilizará, asimismo, en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Sexto.—1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social,

por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, así como las dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las mismas en función del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

a) Para los técnicos, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 4.000.000 de pesetas por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 2.500.000 pesetas por año.

2. El Instituto Nacional de Empleo también subvencionará hasta 750 pesetas por usuario atendido en concepto de gastos generales, materiales y técnicos.

3. Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle, en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

4. A los efectos de lo establecido en el número 2, se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

Guías técnicas (incluidas transparencias).
Documentación para los participantes.
Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

5. Las entidades colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Séptimo.—1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las entidades que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo presentarán la solicitud, por duplicado, de subvención en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo correspondiente a la provincia donde se vayan a realizar las acciones.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo IV, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos, y, en su caso, de modificación de la entidad, inscritas en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el proyecto-memoria pre-

sentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2.d) de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2, letra c), de la Orden de 20 de enero de 1998, debiendo, en este caso, proporcionar únicamente la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentra en aquélla.

4. El Instituto Nacional de Empleo visitará las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes.

Octavo.—1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

	Puntos — (Hasta 100)
a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con otras entidades que tengan por objeto la integración de políticas activas	20
b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casa de Oficios, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral	Hasta 20.
c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas localidades donde los medios propios del Instituto Nacional de Empleo resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia	Hasta 20.
d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas	Hasta 10.
e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud	Hasta 10.
	Puntuación parcial
Recursos humanos (formación y experiencia)	Hasta 3.
Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	Hasta 3.
Locales	Hasta 2.
Recursos materiales	Hasta 2.
f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Instituto Nacional de Empleo	Hasta 10.
g) Reducción en el coste por persona atendida por economías, eficiencia o concurrencia de otras subvenciones ...	Hasta 5.
h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	Hasta 5.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio a); de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden descendente hasta el h).

Noveno.—1. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación y las disponibilidades presupuestarias, emitirán la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Décimo.—Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación de la contratación del personal técnico y administrativo y del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales citada en el apartado primero.

Undécimo.—Para comunicar al Instituto Nacional de Empleo los demandantes atendidos en las distintas acciones se utilizarán las «Fichas de control» de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Instituto Nacional de Empleo, y en las que se incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto y los resultados.

Estas «Fichas de control», firmadas por los participantes, se presentarán al Instituto Nacional de Empleo con una copia, para su compulsua, bimensualmente. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar a la solicitud de liquidación final para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de ellas. Todo ello sin perjuicio del registro

en el sistema de información laboral de empleo de esos datos de modo continuo, a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Duodécimo.—Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Instituto Nacional de Empleo en los tres días siguientes, presentando la liquidación final en el mes siguiente a la finalización, en el modelo que disponga el Instituto Nacional de Empleo, al que acompañarán los justificantes de gastos originales.

Disposición final.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

ANEXO I

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en orientación profesional y autoempleo en 1998

Comunidad/provincia	Acciones (*)						Total
	IPE	PPEF	DAPO	BAE	SIOBE	INMA + APE	
Andalucía	37.925	30.523	15.716	28.276	14.491	27.383	153.314
Almería	1.000	852	800	1.198	1.008	1.738	6.596
Cádiz	5.000	9.224	4.379	1.936	600	6.672	27.811
Córdoba	8.000	4.000	1.795	5.000	3.286	3.834	25.915
Granada	2.000	3.255	2.750	2.500	480	3.408	14.393
Huelva	2.794	1.785	932	1.674	1.272	1.500	9.957
Jaén	1.367	1.897	897	1.281	332	0	5.764
Málaga	7.942	3.972	1.143	5.482	3.170	3.547	25.256
Sevilla	9.822	5.538	3.020	9.225	4.353	6.684	38.622
Aragón	3.732	4.009	577	2.860	2.911	2.339	16.428
Huesca	663	33	266	308	298	535	2.103
Teruel	20	399	211	60	221	100	1.011
Zaragoza	3.049	3.577	100	2.492	2.392	1.704	13.314
Asturias	3.962	7.596	3.948	5.600	4.983	3.335	29.424
Asturias	3.962	7.596	3.948	5.600	4.983	3.335	29.424
Baleares	1.500	500	200	2.000	1.133	350	5.683
Baleares	1.500	500	200	2.000	1.133	350	5.683
Canarias	7.121	7.009	2.498	6.810	7.266	5.892	36.596
Palmas, Las	4.371	6.009	1.998	4.185	4.266	2.782	23.611
Santa Cruz de Tenerife	2.750	1.000	500	2.625	3.000	3.110	12.985
Cantabria	1.000	2.320	1.253	1.996	100	770	7.439
Santander	1.000	2.320	1.253	1.996	100	770	7.439
Castilla-La Mancha	8.414	5.822	2.870	9.080	6.828	7.062	40.076
Albacete	966	1.411	1.024	2.776	2.161	978	9.316
Ciudad Real	4.291	949	796	3.256	2.262	2.266	13.820
Cuenca	500	512	100	500	343	1.088	3.043
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	2.657	2.950	950	2.548	2.062	2.730	13.897
Castilla y León	4.687	6.498	3.365	6.957	3.610	8.884	34.001
Ávila	200	130	50	160	30	854	1.424
Burgos	97	1.206	729	498	551	534	3.615
León	1.100	1.359	463	1.898	1.069	3.942	9.831
Palencia	136	938	487	824	0	400	2.785
Salamanca	591	200	70	556	100	150	1.667
Segovia	125	75	50	157	76	100	583
Soria	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	1.938	2.550	1.466	2.364	1.784	1.904	12.006
Zamora	500	40	50	500	0	1.000	2.090

Comunidad/provincia	Acciones (*)						Total
	IPE	PPEF	DAPO	BAE	SIOBE	INMA + APE	
Extremadura	2.746	4.992	1.257	2.310	3.076	1.115	15.496
Badajoz	2.506	3.676	432	1.460	2.293	500	10.867
Cáceres	240	1.316	825	850	783	615	4.629
Madrid	8.359	6.114	1.445	5.250	9.898	8.520	39.586
Madrid	8.359	6.114	1.445	5.250	9.898	8.520	39.586
Navarra	1.435	1.421	300	937	1.139	852	6.084
Pamplona	1.435	1.421	300	937	1.139	852	6.084
Murciana	3.750	1.800	840	4.404	1.200	2.600	14.594
Murcia	3.750	1.800	840	4.404	1.200	2.600	14.594
País Vasco	10.511	9.141	2.293	7.427	5.754	7.252	43.378
Álava	511	741	843	1.177	564	852	4.688
Guipúzcoa	3.000	2.600	600	2.000	1.690	2.000	11.890
Vizcaya	7.000	5.800	850	4.250	3.500	4.400	25.800
Rioja, La	500	408	200	350	375	550	2.383
Logroño	500	408	200	350	375	550	2.383
Valenciana	15.141	9.708	5.881	14.369	10.724	11.532	67.355
Alicante	7.114	2.359	1.857	5.452	5.833	3.352	25.966
Castellón	636	1.051	425	700	639	852	4.303
Valencia	7.391	6.298	3.599	8.217	4.252	7.328	37.085
Ceuta	704	120	84	706	337	105	2.056
Melilla	0	0	0	0	0	0	0
Total	111.487	97.981	42.727	99.332	73.825	88.541	513.893

(*) IPE: Información Profesional para el Empleo.
PPEF: Plan Personal de Empleo y Formación.
DAPO: Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación.
BAE: Búsqueda Activa de Empleo.
SIOBE: Seguimiento de Información, Orientación y Búsqueda Activa de Empleo.
INMA + APE: Información y Asesoramiento para el Autoempleo.

ANEXO II

Especificaciones técnicas (resumen) de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/material	Tiempo de atención al usuario	Tiempo total
Información Profesional para el Empleo (Servicios) IPE(s).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica IPE (Servicios).	Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en técnicas de motivación y comunicación a grupos.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación de Usuario IPE(s).	Una hora.	Una hora quince minutos.
Información Profesional para el Empleo (Mercado de Trabajo) IPE(m).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica IPE (Mercado).	Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación de Usuario-IPE(m).	Dos horas.	Tres horas.
Información Profesional para el Empleo (Formación) IPE(f).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica IPE (Formación).	Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación de Usuario-IPE(f).	Dos horas.	Tres horas.

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/material	Tiempo de atención al usuario	Tiempo total
Plan Personal de Empleo y Formación (PPEF).	Acción individual. Guía Técnica PPEF.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional, aplicación y valoración de pruebas psicotécnicas y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10 metros cuadrados). Documentación de Usuario-PPEF.	Dos horas (dos entrevistas individuales de una hora cada una). Con pruebas (opcional): Aplicación colectiva (máximo 25): Una hora. Valoración individual: Diez minutos/usuario. Con entrevista de seguimiento (voluntario por parte del usuario): Media hora. Y realización hasta un máximo del 15 por 100 del total de los usuarios atendidos en el PPEF.	Dos horas y media. Con pruebas (opcional): Tres horas y media más diez minutos/usuario. Con entrevista de seguimiento (voluntario por parte del usuario): Tres horas. Y con pruebas e. seg.: Cuatro horas más diez minutos/usuario.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción mixta: Primera fase: Entrevista individual (20 usuarios). Grupal: Dos sesiones (8-12). Segunda fase: Grupal: Tres sesiones (8-12). Tercera fase: Grupal: Una sesión (8-12). Entrevista individual. Guía Técnica de DAPO.	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 metros cuadrados) (sesiones grupales). Despacho (recomendable de 10 metros cuadrados) (entrevista individual). Documentación de Usuario-DAPO.	Primera fase: Veinte horas (una hora/entrevista individual). Seis horas (tres horas/sesión grupal). Segunda fase: Nueve horas (tres horas/sesión grupal). Tercera fase: Tres horas (una sesión grupal). Doce horas (una hora/entrevista individual). At. usuario (tres fases): Cincuenta horas.	Primera fase: Veintiocho horas. Segunda fase: Once horas. Tercera fase: Dieciocho horas. Total tres fases: Cincuenta y siete horas.
Sesión de Motivación a Búsqueda Activa de Empleo (BAEM-M).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Sesión Motivación a BAE.	Técnico superior, preferentemente Licenciados en Psicología, Pedagogía, Sociología y Psicopedagogía. Técnico medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio o Educador social.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación del Usuario-Sesión Motivación a BAE.	Dos horas.	Dos horas y media.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 metros cuadrados). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Veinticuatro horas (seis sesiones de cuatro horas).	Treinta horas.
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico superior, preferentemente Licenciados en Psicología, Pedagogía y Sociología. Técnico medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	Veinticuatro horas (ocho sesiones de tres horas).	Veintiocho horas.
Seguimiento de la Información y Orientación en la Búsqueda de Empleo (SIOBE).	Acción individual. Guía Técnica SIOBE.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10 metros cuadrados). Documentación del Usuario: Material de otras acciones (BAE, DAPO, IPE, PPEF, etcétera).	Una hora.	Una hora quince minutos.

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/material	Tiempo de atención al usuario	Tiempo total
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Graduados sociales, Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 metros cuadrados). Documentación de Usuario-INMA.	Tres horas.	Tres horas y media.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales.	Despacho (recomendable de 10 metros cuadrados). Documentación del Usuario-APE.	Cuatro horas y media.	Seis horas y media.

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

PANTONE 355



Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

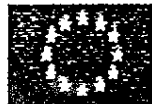
Logotipo
entidad
colaboradora



INEM
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

900

PANTONE 393



**ESTE PROYECTO HA SIDO COFINANCIADO
POR LA COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo**

300

1.200

ANEXO IV

Petición de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Solicitud de subvención

Número de Registro: Fecha de Registro:
Don/Doña
cargo o función:
como representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza: número:
Localidad: Código municipal:
Provincia:
Código postal: Teléfono:
cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:
Localidad:
Provincia:
Código postal: Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo.

SOLICITA: La concesión de la subvención para desarrollar las acciones de(1)....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los beneficiarios determinados en el mismo, durante el año 1998, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado/u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:
Nombre de la entidad bancaria:
Número de cuenta: Número de sucursal: DC: Entidad:
Calle/plaza: Número:
Municipio: Provincia: Código postal:

....., de de 1998.

Firmado:

(Nombre y apellidos)

Sr./Sra. Director/a provincial del INEM de

(1) Se relacionarán las acciones para las que solicita la subvención.

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios (por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3789

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU.

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo M 5400 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 51 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Kubota».
Modelo	M 5400 DT-N-EU.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Tsukuba Plant, Ibaraki, Japón.
Motor:	
Denominación	«Kubota», modelo F2803-A.
Combustible empleado	Diesel fuel, número 2 (JIS). Densidad 0,832

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
49,6	2.307	540	200	21,0	745
51,1	2.307	540	—	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	49,6	2.307	540	200	21,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,1	2.307	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.700 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,3	2.700	632	216	21,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	52,8	2.700	632	—	15,5	760